

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción ..	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se hace público que, fijado por el Ministerio de Agricultura el precio máximo en toda la provincia para los cien kilos de harina panificable, durante el presente mes, será el de 0,65 pesetas.

Madrid, 4 de septiembre de 1934.  
El Gobernador, Javier Morata.  
(Núm. 2.290)

## Diputación Provincial de Madrid

### ENSEÑANZA Y CULTURA

La Diputación Provincial de Madrid, en virtud del acuerdo adoptado en sesión de veintiocho de agosto pasado, abre una convocatoria entre todas las personas o entidades que se crean con derecho a ser tenidas en cuenta en la distribución del crédito de 50.000 pesetas que, destinado para contribuir al desarrollo de la enseñanza primaria en la provincia, figura en el vigente presupuesto provincial.

El plazo improrrogable para la admisión de las instancias, termina el día primero de octubre próximo, debiendo acompañarse a las peticiones una exposición razonada del motivo por el que se solicita la cooperación económica de la Diputación, que se reservará su derecho de intervención, técnica y administrativa, para garantizar la inversión de las cantidades otorgadas.

Las instancias ya presentadas en la actualidad a la Diputación, se considerarán admitidas a este concurso, no siendo preciso reiterarlas.

## DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

### AGUAS

Don César Cort Boti y don Jesús Cano Romero han presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar seis mil litros de agua por segundo del río Jarama,

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### INTERVENCION

EJERCICIO DE 1934

MES DE SEPTIEMBRE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por Capítulos que, para satisfacer las Obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Comisión Gestora, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del vigente Estatuto Provincial.

CAPITULOS		PESETAS
1.º	Obligaciones generales.. .. .	247.000
2.º	Representación Provincial. . . . .	28.500
3.º	Vigilancia y Seguridad. . . . .	
4.º	Bienes provinciales. . . . .	1.500
5.º	Gastos de recaudación.. . . .	184.000
6.º	Personal y material.. . . .	412.000
7.º	Salubridad e Higiene... . . . .	137.000
8.º	Beneficencia . . . . .	850.000
9.º	Asistencia social.. . . .	43.000
10.º	Instrucción pública.. . . .	98.500
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.. . . .	988.000
13.º	Montes y Pesca... . . . .	69.600
14.º	Agricultura y ganadería . . . . .	43.000
15.º	Crédito Provincial . . . . .	183.000
18.º	Imprevistos . . . . .	36.000
19.º	Resultas . . . . .	692.000
TOTAL.. . . .		4.013.100

Importa la presente Distribución de fondos, la figurada cantidad de cuatro millones trece mil cien pesetas.  
Madrid, 25 de agosto de 1934.—El Interventor accidental, M. Giménez.

con destino a usos industriales en los términos municipales de Cardoso de la Sierra, Colmenar de la Sierra y Bocigano (Guadalajara) y La Hiruela (Madrid), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Delegación y en las Alcaldías de los referidos pueblos de Cardoso de la Sierra, Colmenar de la Sierra, Bocigano y La Hiruela, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto, el ex-

pediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, para cuantos deseen examinarlos.  
Madrid, 29 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, p. a., Catena.

### NOTA-EXTRACTO

El objeto del proyecto es el establecimiento de un salto de unos 3.400 C. V. en la ladera izquierda del valle del río Jarama, en término de Colmenar de la Sierra, unos 600 metros agua abajo de la desembocadura del arroyo de las Huelgas.

Comprende las obras siguientes:  
a) Una presa de derivación de hormigón en masa, de tres metros de altura sobre el lecho del río, establecida hacia el centro del tramo del jarama, comprendido entre la desembocadura de los arroyos de los Naranjales y del Espinar.  
b) Un canal de conducción de unos 5.950 metros de longitud, que se desarrolla por la ladera izquierda del

valle, con pendiente de 0,0005 y sección trapecial útil de 5 y 7 metros de base por 3 metros de calado, revestida de hormigón con 15 centímetros de espesor. Tendrá cuatro trozos en túnel: el primero entre los arroyos del Espinar y del Egido; el segundo a unos 350 metros después de este último arroyo, y los otros dos al final, entre el río Barbellido y el depósito regulador. En este río se proyecta un acueducto.

c) Un depósito regulador a la terminación del canal, en donde se dispondrán las tomas de las tuberías de presión y un aliviadero capaz para eliminar el caudal total de 6 metros cúbicos por segundo que ha de conducir el canal.

d) El salto propiamente dicho compuesto de tres tuberías de presión de hormigón armado y la casa de máquinas en donde se dispondrán tres grupos de turbina Francis, de eje vertical, acopladas a sendos alternadores trifásicos, con potencias de 1.250 C. V., dos de ellos, y 900 C. V. el otro.

Las obras de este aprovechamiento radicarán en los términos municipales de Cardoso de la Sierra, Bocigano y Colmenar de la Sierra, de la provincia de Guadalajara y de La Hiruela (Madrid).

Se solicita un caudal de 6 metros cúbicos por segundo; la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y la declaración de utilidad con imposición de servidumbre forzosa o expropiación de los terrenos particulares afectados, a cuyo fin se acompaña la siguiente

### RELACION DE PROPIETARIOS

#### COLMENAR DE LA SIERRA

Don Silvino García, D. Vicente García, D. Gregorio Fernández Sanz, D. Justo Pérez Gil, D. Anastasio Alcol, D. Antolín García, D. Toribio García, Doña Juana Pérez, Doña Felipa Sanz, D. Julián Vicente, don Dionisio Sanz, D. Fructuoso Sanz Quiterio, D. Venancio Vicenta y don Felipe Alcol.

#### CARDOSO DE LA SIERRA

Don José Arribas, D. Benito de la Fuente, Sra. Viuda de Juan Serrano, D. Eustasio Bernal, D. Gregorio Bernal, D. Agustín Bernal, D. Anacleto Arribas, D. Telesforo Bravo, D. Moisés Martín, D. Eduardo Merino y D. Bonifacio Arribas.

**BOCIGANO**

Don Juan López García, D. Jesús Sanz Hernando, D. Braulio Sánchez García, D. Román Rodrigo, D. Juan Pérez, D. Cecilio Serrano, D. Benito Díaz, D. Juan Palomino, Doña Mercedes López, D. Francisco Díaz, don Tomás Sanz y D. Ramón Rodríguez. Madrid, 29 de agosto de 1934.— El Ingeniero Jefe, p. a., Rodrigo Caterna.

(A.—2.140)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11 de esta Capital, en los autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de la Compañía Hipotecaria, contra don Ramón Segura Manzanares, se sacan a la venta en pública subasta las siguientes

*Fincas*

**Primera**

Una casa de dos plantas, con fachada a la calle de Fuente Bayones, de esta Capital, antes sin número, hoy uno provisional. El solar sobre que se ha edificado linda: por su frente, con la indicada calle; por la derecha entrando, con la casa que se describe a continuación; por la izquierda, termina en punta, y por el testero o espalda, con tierra propiedad de doña Vicenta Guimerá. Comprende una superficie de noventa y tres metros treinta y siete décimos cuadrados, equivalentes a mil doscientos dos, sesenta pies de los cuales la parte edificada ocupa setenta y dos metros setenta y seis décimos cuadrados, o sean novecientos treinta y siete pies quince décimos, y el resto se destina a patio.

**Segunda**

Otra casa, con fachada a la calle de Fuente Bayones, sin número determinado antes, hoy señalada con el tres provisional. Como la anterior consta de dos plantas, y el solar sobre que se ha edificado linda: por su frente, con dicha calle; por la derecha entrando, con la casa que se describe a continuación; por la izquierda, con la precedentemente descrita, y por el testero o espalda, con tierra de doña Vicenta Guimerá. Comprende una superficie de ciento siete metros setenta y cinco décimos cuadrados, o sean mil trescientos ochenta y siete pies ochenta y dos décimos, de los cuales ocupa la parte edificada sesenta y cuatro metros sesenta y nueve décimos cuadrados, equi-

valentes a ochocientos treinta y tres pies y veintidós décimos, y el resto se halla destinado a patio.

**Tercera**

Otra casa de dos plantas, con fachada a la calle de Fuente Bayones, antes sin número determinado, hoy número cinco provisional. El solar sobre que se ha edificado linda: por su frente, con la citada calle; por la derecha, entrando, con la casa que se describe a continuación; por la izquierda, con la que se ha descrito anteriormente, y por el testero o espalda, con tierra de doña Vicenta Guimerá. Comprende una superficie de noventa y ocho metros ochenta y cinco décimos cuadrados, equivalentes a mil doscientos setenta y tres pies y diecinueve décimos, de los cuales ocupa la parte edificada cuarenta y un metros veintisiete décimos, o sean quinientos treinta y un pies cincuenta y seis décimos cuadrados, estando el resto destinado a patio.

**Cuarta**

Y otra casa en la expresada calle de Fuente Bayones, que antes no tenía número señalado, y hoy lo está con el siete provisional. Consta de dos plantas, y el solar sobre que se ha edificado linda: por su frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, con solar de la misma procedencia que el que se describe; por la izquierda, con la casa descrita como tercera, y por el fondo o testero, con tierra de doña Vicenta Guimerá. Comprende una superficie de ciento sesenta y seis metros trece décimos cuadrados, equivalentes a dos mil ciento treinta y nueve pies setenta y cinco décimos cuadrados, de los cuales ocupa la edificación cincuenta y cuatro metros veintiséis décimos cuadrados, o sean seiscientos noventa y ocho pies ochenta y siete décimos, estando el resto destinado a patio.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de octubre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

El tipo de ella será el de tres mil pesetas por cada una de dichas fincas, o sea por la cantidad total de doce mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de préstamo.

**Segunda**

Para tomar parte en aquél deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la totalidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

**Cuarta**

La consignación del precio del re-

mate se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del mismo.

**Quinta**

Que los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S. de D. Luis Moliner,  
Francisco de André  
V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,  
(Firmado)

(A.—2.145)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta Capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Ricardo Costillas y Gil Negrete, representado por el Procurador señor López Mesas, contra don Francisco Iglesias Moreno, sobre pago de ciento sesenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:

Una casa en esta Capital, y su calle de Padilla, Barrio de Salamanca, señalada con el número sesenta y ocho provisional de dicha calle.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)

(A.—2.141)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad mercantil «Soler y Torras Hermanos», contra «El Sol», Compañía Anónima, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de cincuenta mil setecientos treinta y una pesetas, los bienes muebles embargados a la entidad deudora.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José Cruz García

El Juez interino  
(Firmado)

(A.—2.143)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta Capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Julián Maillo Jimeno, sobre secuestro de una finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, la mencionada finca, que es la siguiente:

*En Madrid*

Una casa-hotel, sita en la calle de Antonio López, número setenta y tres moderno y trece antiguo, de una sola planta, con dos pabellones de una planta en construcción, al fondo. Linda: a Sudoeste o fachada, con la calle de Antonio López, en línea de dieciséis metros; al Sureste o derecha, entrando, en línea de veintidós metros cuatro centímetros, con finca de doña Concepción Muñoz del Cueto; por el Noroeste o izquierda, en línea de veintidós metros, con finca de doña Joaquina Maroto; al Noroeste o espalda, en igual línea a la de la fachada, con finca de la misma doña Joaquina Ma-

roto y con propiedades de don Sebastián Gómez Garrido.

Ocupa una superficie de trescientos treinta y dos metros noventa y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos ochenta y ocho pies y dos décimos de pie cuadrados, de los cuales ocupa hoy la parte edificada doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, hallándose el resto destinado a jardín.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado se ha señalado el día primero de octubre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez interino,  
(Firmado)

(A.—2.144)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Amalia Moreno Tobarra, mayor de edad, casada y de esta vecindad, representada por el Procurador don Julio Padrón, contra doña Consuelo Moreno Tobarra, mayor de edad, soltera, y de la propia vecindad, sobre reclamación de un crédito de quince mil pesetas de principal, intereses al cinco por ciento anual, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de veintitrés del corriente mes he acordado anunciar de nuevo la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y tres, que es la siguiente:

**Participación de finca**

Una sexta parte en pleno dominio proindivisa, con sus hermanos doña Prudencia, don José, doña Amalia, doña María del Buen Suceso y doña Dolores Moreno, de la casa en Madrid, y su calle Mayor, señalada hoy con el número cincuenta y dos novísimo, antes nueve y diez antiguo, y ochenta y cuatro moderno de la manzana cuadrada de quinientos quince, con fa-

chada también a la Costanilla de Santiago, señalada con el número trece moderno, diecisiete y dieciocho antiguos. Ocupa una superficie de doscientos diez metros cuadrados, o sean dos mil setecientos ochenta pies. Es en el Registro la finca número trescientos cuarenta y ocho duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que se tomará como tipo en esta primera subasta reproducida la cantidad de treinta mil pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote  
(Firmado.)

(A.—2.137)

**JUZGADO NUMERO 8**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En los autos que insta el Banco Hipotecario de España, contra don José García Velázquez, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro, posesión interina y venta de una casa sita en la Ciudad de Toledo, y su plaza de Barrio Nuevo, hoy plaza de la Judería, número tres moderno y dieciséis antiguo, hipotecada en garantía de un préstamo de cuatro mil quinientas pesetas, con más sus intereses de demora, costas y gastos, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez señor Lescure.—Madrid, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. El anterior escrito con el exhorto que se devuelve, únase a los autos de su razón, y conforme se interesa sáquese a la venta en pública subasta la finca hipo-

otecada en garantía del crédito que motiva este procedimiento, por el tipo de nueve mil pesetas, convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y con las demás condiciones especificadas en el escrito de fecha veintiséis de junio último.

Anúnciese la venta con quince días de antelación cuando menos al de la subasta, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de Toledo, e insertarán además en la *Gaceta de Madrid, Boletín Oficial* de la provincia de Toledo y en uno de los periódicos no oficiales de esta última población.

Para la celebración del remate que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Toledo, se señala el día veinticinco de septiembre próximo, a las once de su mañana, librándose para que todo ello pueda tener lugar los edictos y exhortos que sean precisos.

Y cítese para la subasta a los herederos y causahabientes de don José García Velázquez, o sean su viuda doña Guadalupe Villarrubia y sus hijos doña Leonor, doña Clara, don Fructuoso, doña Carmen, doña María y doña Eugenia o Eugenio García Villarrubia, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco Hipotecario de España, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado en insertarán además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría de que doy fe.—Lescure.—Ante mí: Licenciado José Torres.—Rubricados.

Y para que sirva de citación en forma a los herederos y causahabientes de don José García Velázquez, o sean su viuda doña Guadalupe Villarrubia y sus hijos doña Leonor, doña Clara, don Fructuoso, doña Carmen, doña María y doña Eugenia o Eugenio García Villarrubia, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Licenciado José Torres  
(A.—2.138)

**BARCELONA**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental número uno, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo en ejecución de sentencia, seguido por Grifé, Escoda Mirabet, Sociedad Limitada, contra don Marcelino Gilgado Gilgado, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de la siguiente

**Finca urbana**

Hotel con jardín, en la villa de Madrid, y calle de Hermosilla, número ciento cincuenta y cinco moderno y ciento diecinueve antiguo, correspondiente a la sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Ma-

drid; el solar, que afecta la figura de un trapecio, mide doscientos veintiséis metros y noventa decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos veintidós pies y cuarenta y siete décimos cuadrados. Linda por el Sur, con la calle de Hermosilla, por donde tiene su entrada; al Este, con el hotel colindante, número ciento cincuenta y siete moderno; al Norte, con la calle de Florencio Díaz, y al Oeste, con el hotel número ciento cincuenta y tres de la calle de Hermosilla.

Valorado en junto por el Arquitecto de Madrid don Eugenio Hernández Gómez en la suma de veinticuatro mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos.

Se ha señalado para el remate de dicha finca el día dieciocho de octubre próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, previniéndose a los licitadores:

Que la subasta se anuncia sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Que la misma se anuncia sin suplirse los títulos de propiedad.

Que los gravámenes y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los gastos de subasta y demás hasta la posesión de la finca al rematante serán de cargo de éste.

Barcelona, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)  
(A.—2.136)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Juan Gómez Jiménez, sobre secuestro y posesión interina de finca, para hacer efectivo un crédito hipotecario de ciento cincuenta mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de trescientas mil pesetas, la siguiente

**Finca**

En Madrid. Finca urbana denominada «Garage Retiro», sita en esta capital, que actualmente tiene su entrada por el pasaje de la casa colindante de la avenida de Menéndez Pelayo, en la que está señalada con el número veintinueve. Dicho garaje con planta nueva se compone de una nave central, a cuyos lados se distribuyen las jaulas individuales para coches, y a su izquierda, dos puertas, comunicando cada una de ellas con un patio cubierto, en donde hay otras jaulas y otros servicios, to-

do ello construido sobre un solar sin fachada a la vía pública alguna, pero sí a una calle en proyecto, con entrada por la avenida de Menéndez Pelayo, sin número asignado, ignorándose el de la manzana, barrio de la Plaza de Toros, distrito del Congreso, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: al frente, o Sur, en línea de veinticinco metros y cincuenta centímetros, con dicha calle en proyecto; por la derecha entrando, o Este, en línea de noventa y ocho metros y cincuenta centímetros, con el terreno de donde se segregó; por la espalda, o Norte, en línea de treinta y cinco metros y sesenta centímetros, con casas que tienen fachada a la calle de Sáinz de Baranda, ignorándose quiénes sean los propietarios, y por la izquierda, al Oeste, en línea de veintiún metros y cincuenta y seis centímetros, con finca del señor Novales; en otra de veinticuatro metros y quince centímetros, con otra del compareciente señor Gómez Jiménez; en otra de siete metros, con propiedad de la señora viuda de Ordóñez, y en otra de cuarenta y tres metros y quince centímetros, con propiedad del señor Bofarrull, y más cuyo dueño es desconocido. Mide una extensión de dos mil ochocientos cuarenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, o treinta y siete mil veintinueve pies y nueve décimos de otro, y constituye la parcela treinta y ocho y parte de la treinta y cinco, treinta y siete y treinta y nueve del plano de parcelación de la finca de que ésta fué segregada, como también parte del terreno que se proyecta destinar a calle

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día primero de octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

El Juez de primera instancia,  
Antonio Ruiz López

(A.—2.149)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad civil de Crédito Mutuo La Compañía Hipotecaria, antes La Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José Zorrilla y Monasterio, contra doña Rosario Eugercios Castro, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito de cinco mil pesetas de principal, que asciende en la actualidad, según liquidación girada en treinta de junio de mil novecientos treinta, a seis mil veinte pesetas con sesenta y nueve céntimos, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de treinta de enero de mil novecientos veintinueve, que es la siguiente:

**Finca**

La casa de planta baja número cinco de la calle de Huesca, y nueve de la calle de Manuel Luna, construida en el resto de la manzana octava. Tiene una extensión de doscientos cuarenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, o sean tres mil doscientos doce pies cuadrados, de los cuales están edificados dos mil cuatrocientos noventa y un pies cuadrados, correspondiendo el resto a jardín. Sobre la casa de planta baja descrita ha construido doña Rosario Eugercios Castro un piso principal.

Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número mil quinientos sesenta y tres duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día uno de octubre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Norte a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Compañía Hipotecaria continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote  
(Firmado.)

(A.—2.147)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia interino número once, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad El Hogar Español, contra don Jesús Espiga Rodríguez, en garantía de un préstamo de pesetas treinta y cinco mil, se saca a la venta en pública y tercera subasta la siguiente

**Finca**

Una finca de recreo situada en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, al sitio de Valdegómez, próxima a la carretera que pone en comunicación la carretera del ferrocarril del Norte con el pueblo de Pozuelo. Ocupa esta finca una extensión superficial de mil treinta y dos metros y doce decímetros cuadrados, equivalentes a pies trece mil doscientos noventa y tres y ochenta decímetros de oro cuadrados, y linda actualmente: por su frente, en fachada, en línea de cincuenta y dos metros y veinte centímetros, con una calle particular sin nombre, de cuatro metros de anchura, por la que la finca de que se trata tiene a su favor servidumbre de paso, así como de entrada y salida por ella; por su derecha entrando, en una línea de veintitrés metros y sesenta centímetros, con terreno de don José Teresa; por la izquierda, en línea de dieciocho metros y veinte centímetros, con terrenos de don José y de don Jaime Finos y Rosés, y por su espalda, en línea de cincuenta y dos metros y treinta centímetros, con terrenos de don Luis Gómez. Dentro de esta finca existen: un hotel de planta baja, compuesto de seis habitaciones, W. C., cocina y un pequeño pórtico; otro hotel de planta baja y principal, distribuida la primera en portal, dos habitaciones, cocina, W. C., y en cuatro habitaciones el piso principal, faltando para la terminación de este hotel, que antes fué un cobertizo, parte de la escalera, el solar de la planta baja, la construcción de un forjón de fábrica de azulejos y algunas obras de cristalería, pintura y algu-

nos otros detalles. Además hay dentro de esta finca una noria provista de sus correspondientes cangilones de cinc y malacate de hierro, un depósito triangular, otro de cemento armado de forma cilíndrica y una caseta, dentro de la cual hay instalado un motor eléctrico, merced al cual funciona la noria y a su vez eleva el agua al depósito cilíndrico de cemento armado para el servicio de los hoteles, siendo el resto de la finca jardín.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de los corrientes, a las doce, con arreglo a las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

La repetida subasta será sin sujeción a tipo; pero si la postura que se hiciera fuese inferior al de la segunda subasta, o sea la cantidad de cuarenta y tres mil quinientas pesetas, no se aprobará el remate hasta que transcurrido nueve días puedan el acreedor o el dueño de la finca mejorarla.

**Segunda**

Que para tomar parte en dicho acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento de las cuarenta y tres mil quinientas pesetas.

**Tercera**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

**Cuarta**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado.)

(A.—2.148)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, hoy número cinco, y en los autos promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, hoy Compañía Hipotecaria, contra don Pedro González Hernández, sobre reclamación de un crédito hipotecario de dos mil quinientas pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con garantía de un solar en término municipal de la villa de Vicálvaro, partido judicial de Alcalá de

Henares, al sitio de la Concepción, de una extensión de cuatrocientos cincuenta y un metros y dieciocho decímetros cuadrados, dentro del cual se ha edificado una casa de planta baja y principal, con fachada a la calle de Aragón, número treinta y dos, se dictó la siguiente:

**Providencia**

Juez señor Bellón.—Madrid, seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—A sus autos, con el exhorto que se devuelve cumplimentado, y, en su virtud, apareciendo que la finca hipotecada se halla afecta a gravámenes posteriores a la inscripción de la hipoteca de la actora, hágase saber la existencia de este procedimiento a los acreedores que se encuentran en ese caso, don José Montero Cano, como dueño de la Casa Ascaí, y al señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada con la hipoteca.—Proveído por su señoría; doy fe, Bellón.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a don José Montero Cano, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—2.146)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de instrucción número veinte, de esta capital, en la ejecutoria del sumario seguido por alzamiento de bienes contra Ricardo Ramos Raboso, bajo el número novecientos veintidós de mil novecientos veintinueve, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de:

- Un perchero de madera.
- Cuatro sillas de madera.
- Una mesa de comedor cuadrada.
- Un aparador.
- Seis sillas de madera.
- Doce cubiertos de metal.
- Una lámpara de metal con fleco verde y cuatro luces.
- Una mesa de despacho.
- Cuatro sillas de despacho.
- Un sillón de madera.
- Una librería de tres cuerpos.
- Un archivador con cierre metálico.
- Una lámpara de metal dorado.

Todos cuyos efectos obran en poder en depósito del penado referido, habitante en la calle de Muñoz Torrero, número seis, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve, a las diez y media horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que los referidos bienes salen a subasta por la cantidad de trescientas cincuenta y dos pesetas, que es el veinticinco por

ciento de rebaja del precio de tasación; y

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicha suma.

Madrid, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º  
(Firmado)

(D.—466)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 11, en la ejecutoria de la causa seguida en el extinguido Juzgado del Congreso, contra Mariano Cristóbal Martín, por el delito de lesiones y daños, con el número 73 de 1931, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados a dicho penado para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, y que se describen y detallan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día veinte de julio último.

Para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la misma forma y condiciones que se establecieron para la primera.

Dado en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

(Firmado.)  
(Núm. 2.199)

(D.—459)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado Municipal número siete, se tramitan bajo los números mil doscientos veintisiete de orden y cinco mil trescientos noventa y uno general del año mil novecientos treinta y dos, a instancia de don Manuel Muniesa Mateos, Procurador, en concepto de apoderado de la Compañía de Seguros «Omnia», contra don Mariano Hormigón Urzainqui, sobre reclamación de ciento cincuenta y dos pesetas, intereses legales y costas; se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al demandado y que son los siguientes:

- |   |     |
|---|-----|
| Una máquina de escribir portátil, marca «Corona», con su estuche y sin número visible ..... | 175 |
| Una estufa de petróleo esmaltada en blanco .....  | 20  |

TOTAL .....

195  
Cuyos bienes se hallan en calidad de depósito en poder del referido demandado don Mariano Hormigón, que tiene su domicilio en Zaragoza, en la calle de Castelví, números sie-

te y nueve, y cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad referida de ciento noventa y cinco pesetas.

Por lo que se advierte a los licitadores:

Que para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veinte, principal, se ha señalado la audiencia el día catorce de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana y será requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta:

**Primero**

Consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por que se subastan los expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segundo**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo; y

**Tercero**

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Y para que sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Rafael Marín

V.º B.º

El Juez Municipal,  
Mariano Gil de Balenchana

(A.—2.139)

**AYUNTAMIENTOS**

**LEGANES**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 545 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, se anuncia al público que el domingo día 14 de octubre próximo serán sometidos a la aprobación por «Referéndum» de los electores del término los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en su sesión de 9 de octubre de 1933, relativos a contratación de un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión para construcción de un Grupo Escolar de ocho secciones y cantina, obras subvencionadas por el Estado, según Orden de 22 de septiembre de 1933, con 108.000 pesetas.

La votación se verificará como las elecciones populares, depositando en la urna cada elector una papeleta que dirá solamente «Sí», o «No», según determina el artículo 222 del Estatuto mencionado, y los acuerdos íntegros sometidos a «Referéndum» son como sigue:

Primero. Realizar las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales en orden a su proyecto, subasta, adjudicación, etc., en el plazo de dos años, a partir de su adjudicación, aprobando el presentado por el señor Pezuela.

Segundo. Solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de 150.697,30 pesetas con destino exclusivo a la realización de las obras, a reintegrar en diez años, abonando el 5 por 100 de interés anual con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión y al pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que oca-

sione el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez al otorgar la escritura del capital del préstamo en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

Tercero. Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación, por insuficiencia de láminas e inmuebles, y con arreglo al Decreto de 10 de diciembre de 1931, la afección como garantía principal de las siguientes exacciones legales: Arbitrio sobre carnes y como garantía subsidiaria los demás recursos del presupuesto ordinario en la parte o proporción que el Instituto Nacional de Previsión o su Caja colaboradora aprecie como necesaria. A este efecto se autoriza al señor Alcalde para que solicite del Ministerio de Hacienda la autorización previa indispensable por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia con arreglo al mencionado Decreto de 10 de diciembre de 1931, acompañando a tal solicitud los documentos que expresa el artículo tercero del mismo Decreto, a cuya regulación y efectos se somete la Corporación.

Cuarto. El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

Quinto. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja colaboradora, serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos, y singularmente las siguientes: a) Abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o en su Caja colaboradora el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento. b) Consignación en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente. c) Consentirá la inspección de las obras por los Delegados o técnicos de los organismos acreedores. d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten. e) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde-Presidente, don Pedro González y González para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Sexto. Que se remita al Instituto Nacional de Previsión copia del Proyecto de construcción del Grupo Escolar.

Al mismo tiempo se hace saber que el expediente a que se refieren los acuerdos transcritos se hallarán expuestos públicamente en la Casa Consistorial todos los días laborables hasta la fecha de la votación.

Casa Consistorial de Leganés, a 31 de agosto de 1934.—El Alcalde, P. González.

(E.—202)

**LEGANES**

De conformidad con las disposiciones en vigor, se anuncia al público que durante quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se hallarán expuestos en las oficinas municipales los expedientes de transferencia de crédito número 2, y suplemento y habilitación de crédito números 1, formados por la Comisión de Hacienda con relación al presupuesto ordinario de Gastos del año en curso, al objeto de que puedan formularse ante la Corporación municipal las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Leganés, 31 de agosto de 1934.—El Alcalde, P. González.

Resumen del suplemento de crédito

Al capítulo VII, 5.248,74 pesetas.

Resumen de la habilitación de crédito

Al capítulo I, 355,06 pesetas.

Resumen de la transferencia de crédito

Deducciones: Del capítulo I, 8.000 pesetas; del capítulo VII, 1.672 pesetas; del capítulo X, 3.050 pesetas.

Total, deducciones, 12.722 pesetas.

Aumentos: Al capítulo I, 5.606,97 pesetas; al capítulo IV, 100 pesetas; al capítulo VI, 2.600 pesetas; al capítulo VII, 1.480,03 pesetas; al capítulo IX, 376 pesetas; al capítulo XI, 2.050 pesetas, y al capítulo XVIII, 500 pesetas.

Total, aumentos, 12.722 pesetas.

(E.—204)

## Banco Hipotecario de España

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 46.690, expedido por este Banco en 19 de junio de 1923, en representación de pesetas nominadas 1.500, en 3 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 477 a 479, a favor de doña Africa y don Francisco de la Macorra Pérez, indistintamente, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, 4 de septiembre de 1934. El Secretario, Eduardo Leclée y Méndez.

(A.—2.142)

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Convocatoria de Gremios para el año 1935

Reunión de gremios para nombramiento de Clasificadores y demás operaciones gremiales para el año 1935

(Continuación)

Segunda mesa

Día 15 de octubre de 1934

A las diez.—Clase octava, epígrafe 26: Joyas en portal (casco).

A las diez y media.—Clase octava, epígrafe 28: Venta y alquiler de películas.

A las once.—Clase octava, epígrafe 29: Restaurantes económicos.

A las once y media.—Clase novena, epígrafe 1: Sidras.

A las tres de la tarde.—Clase novena, epígrafe 2: Almonedas (casco).

A las tres y media.—Clase novena, epígrafe 5: Molduras (casco).

A las cuatro.—Clase novena, epígrafe 6: Efectos marfil (casco).

A las cuatro y media.—Clase novena, epígrafe 8: Azulejos (casco).

A las cinco.—Clase novena, epígrafe 8: Azulejos (tercera base).

A las cinco y media.—Clase novena, epígrafe 8: Azulejos (casco).

A las seis.—Clase novena, epígrafe 11: Objetos grabados.

Primera mesa

Día 16 de octubre de 1934

A las nueve de la mañana.—Clase novena, epígrafe 12: Bisternas.

A las nueve y media.—Clase novena, epígrafe 14: Aceite mineral (casco).

A las diez.—Clase novena, epígrafe 14: Aceite mineral (tercera base).

A las diez y media.—Clase novena, epígrafe 15: Carnes frescas (casco).

A las once.—Clase novena, epígrafe 16: Harinas por menor (casco).

A las once y media.—Clase novena, epígrafe 17: Comestibles (casco).

A las tres de la tarde.—Clase novena, epígrafe 17: Comestibles (tercera base).

A las tres y media.—Clase novena, epígrafe 18: Máquinas de coser usadas (casco).

A las cuatro.—Clase novena, epígrafe 20: Café 0,35 (casco).

A las cuatro y media.—Clase novena, epígrafe 20: Café 0,35 (tercera base).

A las cinco.—Clase novena, epígrafe 21: Calzado (casco).

A las cinco y media.—Clase novena, epígrafe 21 (tercera base): Calzado.

A las seis.—Clase novena, epígrafe 1: Tabernas (casco).

Segunda mesa

Día 16 de octubre de 1934

A las nueve de la mañana.—Clase 10, epígrafe 2: Estampas (casco).

A las nueve y media.—Clase 10, epígrafe 3: Tejas (casco).

A las diez.—Clase 10, epígrafe 4: Relojes de plata (casco).

A las diez y media.—Clase 10, epígrafe 6 (casco): Calzado.

A las once.—Clase 10, epígrafe 6: Calzado (tercera base).

A las once y media.—Clase 10, epígrafe 10: Ropas niños (casco).

A las tres de la tarde.—Clase 11, epígrafe 3: Chocolaterías (casco).

A las tres y media.—Clase 11, epígrafe 5: Paradores (casco).

A las cuatro.—Clase 11, epígrafe 6: Correos (casco).

A las cuatro y media.—Clase 11, epígrafe 7: Aguas medicinales (casco).

A las cinco.—Clase 11, epígrafe 9: Colchones (casco).

A las cinco y media.—Clase 11, epígrafe 10: Lecherías con establo (casco).

A las seis.—Clase 11, epígrafe 10, Lecherías con establo (tercera base).

Primera mesa

Día 17 de octubre de 1934

A las nueve de la mañana.—Clase 11, epígrafe 11: Libros (casco).

A las nueve y media.—Clase 11, epígrafe 12: Muebles usados (casco).

A las diez.—Clase 11, epígrafe 12: Muebles usados (tercera base).

A las diez y media.—Clase 11, epígrafe 13: Limpiabotas (casco).

A las once.—Clase 11, epígrafe 15. Abacerías (casco).

A las once y media.—Clase 11, epígrafe 15: Abacerías (tercera base).

A las tres de la tarde.—Clase 11, epígrafe 16: Leñas (casco).

A las tres y media.—Clase 11, epígrafe 17: Bisutería en portal (casco).

A las cuatro.—Clase 12, epígrafe 12: Papelería (casco).

A las cuatro y media.—Clase 12, epígrafe 11: Juguetes (casco).

A las cinco.—Clase 11 bis, epígrafe 2: Pescadería.

A las cinco y media.—Clase 11 bis, epígrafe 2: Pescaderías (tercera base).

A las seis.—Clase 12, epígrafe 1: Bodegones (casco).

Segunda mesa

Día 17 de octubre de 1934

A las nueve de la mañana.—Clase 12, epígrafe 1: Bodegones (tercera base).

A las nueve y media.—Clase 12, epígrafe 2: Cafés económicos (casco).

A las diez.—Clase 12, epígrafe 3: Tablajeros (casco).

A las diez y media.—Clase 12, epígrafe 7: Cordeles (casco).

A las once.—Clase 12, epígrafe 9: Cacharrerías (casco).

A las once y media.—Clase 12, epígrafe 9: Cacharrerías (tercera base).

A las tres de la tarde.—Clase 11 bis, epígrafe 1: Pan y bollos (casco).

A las tres y media.—Clase 11 bis, epígrafe 1: Pan y bollos (tercera base).

A las cuatro.—Clase 12, epígrafe 14: Muebles pino (casco).

A las cuatro y media.—Clase 12, epígrafe 26: Paja y cebada (casco).

A las cinco.—Clase 12, epígrafe 17: Lecherías (tercera base).

A las cinco y media.—Clase 12, epígrafe 26: Paja y cebada (tercera base).

A las seis.—Clase 12, epígrafe 20: Carbonería (tercera base).

Primera mesa

Día 18 de octubre de 1934

A las nueve de la mañana.—Clase 12, epígrafe 22: Fruterías (casco).

A las nueve y media.—Clase 12, epígrafe 22, frutería (tercera base).

A las diez.—Clase 12, epígrafe 23: Hueverías (casco).

A las diez y media.—Clase 12, epígrafe 23: Hueverías (tercera base).

A las once.—Clase 12, epígrafe 25: Aves y caza (casco).

A las once y media.—Clase 12, epígrafe 25: Aves y caza (tercera base).

A las tres de la tarde.—Clase 12, epígrafe 17: Lecherías (casco).

A las tres y media.—Clase 12, epígrafe 20.—Carbonerías (casco).

A las cuatro.—Clase 12, epígrafe 3-2.º: Casquero (casco).

A las cuatro y media.—Clase 12, epígrafe 3, 2.º, Casquero (tercera base).

A las cinco.—Clase 9 bis, epígrafe 1: Tabernas (tercera base).

Tarifa primera.—Sección segunda

A las cinco y media.—Epígrafe 1. Almacenista carbón mineral.

A las seis.—Epígrafe 2.—Almacenistas carbón vegetal.

Segunda mesa

Día 18 de octubre de 1934

A las nueve de la mañana.—Epígrafe 4.—Almacenistas aceite mineral.

A las nueve y media.—Epígrafe 7: Almacenistas madera.

A las diez.—Epígrafe 9: Efectos de derribo.

A las diez y media.—Epígrafe 24: Especuladores de aceite.

A las once.—Epígrafe 26: Especuladores productos tierra.

A la once y media.—Epígrafe 27: Especuladores aves y huevos.

A las doce.—Epígrafe 36: Tratantes en carnes.

Gremios convocados en la Cámara Oficial de Industrias, Huertas, 13

Primera mesa

Día 8 de octubre de 1934

Tarifa tercera

A las nueve de la mañana.—Clase tercera, epígrafe 42: Talleres de fumistas.

A las nueve y media.—Clase tercera, epígrafe 43: Fábrica de objetos de lujo.

A las diez.—Clase cuarta, epígrafe 6: Talleres de construcción de coches.

A las diez y media.—Clase quinta, epígrafe 53: Fábrica de tintas.

A las once.—Clase quinta, epígrafe 61: Laboratorios químicos.

A las once y media.—Clase quinta, epígrafe 62: Laboratorios anejos a Farmacias.

A las tres de la tarde.—Clase 12, epígrafe 8: Fábrica de petacas y cartetas.

A las tres y media.—Clase 12, epígrafe 9: Estuches de lujo.

Tarifa cuarta

A las cuatro.—Clase primera, epígrafe 1: Ebanistas de lujo (casco).

A las cuatro y media.—Clase segunda, epígrafe 4: Sastres géneros finos.

A las cinco.—Clase tercera, epígrafe 6: Confiteros pasteleros (casco).

A las cinco y media.—Clase tercera, epígrafe 6: Confiteros pasteleros (tercera base).

A las seis.—Clase tercera, epígrafe 7: Ebanistas silleros (casco).

A las seis y cuarto.—Clase 5.ª, epígrafe 9: Sastres géneros país (casco).

A las seis y media.—Clase cuarta, epígrafe 17: Fotógrafos (casco).

Segunda mesa

Día 8 de octubre de 1934

A las nueve de la mañana.—Clase cuarta, epígrafe 19: Marmolistas (casco).

A las nueve y media.—Clase cuarta, epígrafe 19: Marmolistas (tercera base).

A las diez.—Clase cuarta, epígrafe 20: Maestros albañiles (casco).

A las diez y media.—Clase cuarta, epígrafe 20: Maestros albañiles (tercera base).

A las once.—Clase cuarta, epígrafe 20.—Constructores pozos atarjeas.

A las once y media.—Clase cuarta, epígrafe 20: Constructores pozos y atarjeas (tercera base).

A las tres de la tarde.—Clase quinta, epígrafe 28: Ebanistas sin tienda (casco).

A las tres y media.—Clase quinta, epígrafe 28: Ebanistas sin tienda (tercera base).

A las cuatro.—Clase quinta, epígrafe 32: Modistas sombreros (casco).

A las cuatro y media.—Clase quinta, epígrafe 34: Tintoreros (casco).

A las cinco.—Clase quinta, epígrafe 34: Tintoreros (tercera base).

A las cinco y media.—Clase quinta, epígrafe 36: Constructores aparatos prótesis dentaria.

A las seis.—Clase sexta, epígrafe 37: Peluqueros salón (casco).

Primera mesa

Día 9 de octubre de 1934

A las nueve de la mañana.—Clase sexta, epígrafe 47: Peluqueros en tienda (casco).

A las nueve y media.—Clase sexta, epígrafe 47: Peluqueros en tienda (tercera base).

A las diez.—Clase sexta, epígrafe 48: Secadores fuego y plateros compositores.

A las diez y media.—Clase sexta, epígrafe 50: Constructores aparatos cinc.

A las once.—Clase sexta, epígrafe 51: Constructores calzado más de cuatro operarios.

A las once y media.—Clase sexta, epígrafe 51.—Constructores calzado hasta cuatro operarios.

(Continuación)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202.